

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, MODALIDAD ESTUDIANTES. LA DIPU TE BECA.

Primera.- Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramite en régimen de concurrencia competitiva, es establecer la regulación para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que expresamente se adhieran y resulten declarados beneficiarios para la realización de becas formativas para prácticas de jóvenes estudiantes universitarios/as o de formación profesional durante los meses de julio y agosto.

Constituyen las bases reguladoras de la presente convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia aprobada por el Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 28 de marzo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de 29 de mayo de 2017.

Segunda.- Beneficiarios y destinatarios.

2.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios los municipios y entidades locales, no entendiéndose incluidas las mancomunidades, que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, soliciten la adhesión al programa de prácticas formativas para jóvenes estudiantes, La Dipu te Beca.

2.2 Destinatarios

Serán destinatarios de las becas los estudiantes que poseyendo la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia antes de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, sean mayores de 18 años y que se encuentren cursando estudios oficiales, entendiéndose por tales, a los efectos de esta convocatoria, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, (DOCV núm. 7805 de 14 de junio de 2016), y que se establecen en el anexo II de esta convocatoria.

No deberá estar disfrutando de otra beca o ayuda de misma o análoga finalidad, ni podrán desarrollar una actividad laboral que resulte incompatible con el disfrute de la beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de la entidad local responsable de la convocatoria.

Cada estudiante sólo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente.

Tercera.- Importe, número y duración de las becas.

La subvención que concede la Diputación tiene como fin sufragar el 80% de la dotación mensual bruta de la beca a percibir por el/la becario/a. A los efectos de esta convocatoria se establece una dotación bruta mensual de 500 € por la realización de 20 horas de prácticas semanales, a los que se aplicarán las retenciones legales que correspondan, estando en todo caso sujetas a la normativa de la seguridad social. Es financiación propia del municipio el restante 20% de la dotación bruta mensual así como los gastos sociales que puedan corresponder en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, a) de las bases se establece como criterio objetivo de otorgamiento la población de la entidad local donde se va a desarrollar la práctica formativa objeto de la subvención.

Atendiendo a este criterio, el número máximo de becas que corresponde a cada municipio es el que se define en el anexo I de la presente convocatoria. La asignación se realiza atendiendo a la población de cada ayuntamiento a tenor de los datos del censo a fecha 1 de enero de 2017 Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, en base a los siguientes criterios:

- municipios de menos 3.000 habitantes..... 2 becas
- municipios entre 3.000 y 5.000 habitantes.....4 becas
- municipios de entre 5.001 y 50.000 habitantes...A razón de 1 beca por cada intervalo de población mayor de 1200 y menor de 1300 habitantes, según anexo I.
- municipios desde 50.001 habitantes..... Según anexo I

La duración máxima de las mismas será de dos meses, a realizar durante los meses de julio y agosto, pudiendo los municipios y entidades locales menores beneficiarias de la subvención adjudicarlas por periodos inferiores, siempre que en conjunto no superen el plazo máximo indicado de dos meses y siempre que la duración mínima sea de 15 días.

Cuarta.- Procedimiento de solicitud de subvención.

La publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia abre un plazo de 10 días naturales para que los municipios y entidades locales menores remitan la solicitud de adhesión (Modelo I) acompañada de resolución de alcaldía en la que conste la declaración expresa de adhesión, así como el compromiso de la entidad local de financiación de las becas en los términos establecidos en la presente convocatoria y, en su caso, la denegación expresa del consentimiento para la obtención de la acreditación telemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La remisión de la documentación se realizará por medio de la carpeta del ayuntamiento que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de adhesión conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento tal como se indica en el párrafo anterior, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en la normativa vigente, y en las bases reguladoras por lo que se refiere a la acreditación de las obligaciones frente a la Diputación de Valencia y a sus entes dependientes.

Recibidas las solicitudes, mediante decreto del diputado delegado, se declararán expresamente los municipios y entidades locales menores, adheridos al programa con indicación expresa del número de becas máximo autorizado de conformidad con lo consignado en la solicitud y siempre con el límite máximo del número de becas establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Realizada la solicitud de adhesión por parte de la entidad local, el órgano competente de la entidad local podrá iniciar los trámites para la concesión de las becas al tratarse de una subvención que no requiere de valoración al estar el importe máximo preasignado de acuerdo con el criterio de población, siendo los propios municipios y entidades locales menores los que realicen la

distribución de las mismas por tipo de enseñanza, por área de actividad, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Quinta.- Selección de destinatarios.

La selección de los jóvenes estudiantes destinatarios de las becas para las que se concede la subvención se realizará mediante convocatoria pública realizada por el municipio o entidad local menor, siendo por tanto estos beneficiarios los que realicen la selección de los/las beneficiarios/as, garantizando en el procedimiento el cumplimiento de los principios de concurrencia y transparencia, abriendo un periodo suficientemente amplio para la presentación de solicitudes por los jóvenes.

A los efectos de valorar a los candidatos el municipio y la entidad local menor deberá constituir una Comisión de Valoración, en la que podrá estar presente una representación de la Diputación de Valencia a petición propia.

En cualquier caso, las convocatorias públicas para la adjudicación de las becas financiadas con esta subvención deberán respetar los siguientes criterios de selección así como el porcentaje de ponderación que se establecen a continuación:

Criterio de selección	Porcentaje/
Empadronamiento	20%
Expediente académico	15%
Conocimientos de valenciano	10%
Formación complementaria	5%
Situación socioeconómica	30%
No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas.	15%
Otros méritos a fijar por ayuntamiento	5%
	100%

En caso de empate los municipios y entidades locales menores valorarán con carácter preferente aquellos caso en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el /la estudiante de una beca al estudio durante el último curso académico.

5.1 Solicitud de lo/as estudiantes

Estas becas se adjudicarán entre lo/as estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el correspondiente ayuntamiento a la que acompañaran, en su caso de conformidad con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, como mínimo, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a los efectos de esta convocatoria, en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro...).

- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquier de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Documentación acreditativa de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria y en todo caso ajustada a lo establecido en el punto anterior

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

La condición de becario/ becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con los municipios y entidades locales menores participantes a esta convocatoria.

Sexta.- Resolución y publicación de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los estudiantes en los distintos municipios y entidades locales menores, éstas procederán a realizar la adjudicación de las becas que les correspondan, remitiendo certificado firmado por el secretario de la entidad en la que consten los datos de los jóvenes estudiantes beneficiarios de las becas, así como las bases de la convocatoria. El referido certificado se realizará según modelo normalizado que se dispondrá en la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es con el correspondiente certificado digital.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos por lo que a la facultad de comprobación de actuaciones otorga la normativa vigente a la Diputación de Valencia como órgano concedente de la subvención.

En cualquier caso la entidad beneficiaria de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

Esta documentación deberá remitirse con anterioridad al 7 de julio de 2018, con independencia de la fecha de inicio de la práctica formativa por los estudiantes beneficiarios.

Tras la recepción de los certificados y resto de documentación remitida por los municipios y entidades locales menores en el plazo indicado en el punto anterior, la Diputación de Valencia, vistas las becas concedidas, resolverá la presente convocatoria en atención al número de becas máximo a conceder a cada ayuntamiento de conformidad con el anexo I de las bases publicadas. La presente convocatoria podrá resolverse por medio de diversas resoluciones parciales hasta completar la totalidad de beneficiarios.

6.1 Anticipo de la subvención

Dictada la resolución de concesión la Diputación procederá a abonar el importe correspondiente al anticipo previsto en las bases del programa y que asciende a un 70% del total autorizado.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria, por parte de los municipios y entidades locales menores, conllevará

dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La notificación individual de la resolución será sustituida por su publicación ex artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su regulación de la práctica de la notificación.

Séptima. Justificación y pago.

Finalizado el plazo de disfrute de las becas concedidas por los ayuntamientos éstos como beneficiarios de esta subvención deberán acreditar, en el plazo de 60 días naturales, la realización de la actividad de formación, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, así como el abono al destinatario último del importe correspondiente a las becas.

A tal efecto, deberá realizar la justificación mediante certificación de la relación detallada de los estudiantes que han participado, acreditando la realización de la correspondiente memoria por el estudiante, el periodo de realización de la beca y el efectivo abono del importe a los becarios cumplimentando al efecto el documento digital (Modelo III) al que se accede con el correspondiente certificado digital a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede desde www.dival.es.

En cualquier caso el ayuntamiento beneficiario de la subvención dispondrá de la documentación acreditativa de la justificación presentada, pudiendo la Diputación solicitar que se aporte copia de la misma.

Aportada la justificación, la Diputación procederá a realizar el pago pendiente de la subvención, siempre que se hayan cumplido los términos de las presentes bases y de conformidad con el gasto efectivamente realizado.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases, conllevará dejar sin efecto la subvención concedida y proceder al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Valencia y la Ley General de Subvenciones.

Octava. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la ordenación e instrucción a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles y al diputado delegado del programa de becas la resolución de las subvenciones contempladas en estas convocatorias de conformidad con las competencias delegadas de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Diputación número 7693, de 13 de septiembre de 2017, BOP núm. 182 de 20 de septiembre de 2017.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Novena.- Obligaciones de las partes.

Diputación:

- a) Abonar la subvención que corresponda de conformidad con los beneficiarios designados por la resolución de la correspondiente convocatoria.

Municipio y entidad local menor:

- a) Dar la máxima difusión al programa formativo regulado en esta convocatoria, con indicación expresa en todo los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Valencia, debiendo constar el logo de la Diputación de Valencia en los mismos.
- b) Dejar constancia en las bases propias y en la convocatoria de cada entidad local y en el resto de documentación administrativa del procedimiento de que se trata de una iniciativa acogida al programa La Dipu te Beca, debiendo aparecer el logo de la Diputación de Valencia.
- c) Nombrar tutor/a o tutore/as responsables de los/as estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.
- d) Pagar a los becarios como mínimo el importe de la dotación mensual asignada a las becas, 500 Euros en mensualidades vencidas.
- e) Dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de seguridad social, en su caso.
- f) Ceder a la Diputación los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- g) Colaborar con la Diputación de Valencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los aspectos previstos en la presente convocatoria, tanto aquellos que vengan referidos a la propia entidad como los que puedan hacer referencia a los destinatarios de las becas.
- h) Colaborar con la Diputación de Valencia en la toma de aquellos datos estadísticos en áreas sostenibles e innovadoras, que mediante las correspondientes directrices se potencie. Para ellos se designara algún o algunos beneficiarios de las becas y alguna persona responsable que se encarguen de recabar los datos en las correspondientes bases que en su momento se indicarán.

Destinatario/as de las becas:

- a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- b) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- c) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a.
- d) Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.

La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas a cada una de las partes por este artículo supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

Décima.- Crédito presupuestario e importe de la subvención.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria para el ejercicio 2018 asciende a 1.289.600

€, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.462.00 por importe máximo de 1.284.800 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 112.326.01.468.00 por importe máximo de 4.800 € del presupuesto de gastos de la Diputación provincial de Valencia.

Undécima.- Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

Municipio y entidad local menor	Población	Becas máximo 2018
Ademuz	1.073	2
Ador	1.400	2
Agullent	2.387	2
Aielo de Malferit	4.706	4
Aielo de Rugat	160	2
Alaquàs	29.474	23
Albaida	5.946	5
Albal	16.244	13
Albalat de la Ribera	3.361	4
Albalat dels Sorells	3.900	4
Albalat dels Tarongers	1.169	2
Alberic	10.504	9
Alborache	1.140	2
Alboraya	24.031	19
Albuixech	3.911	4
Alcàntera de Xúquer	1.318	2
Alcàsser	9.813	8
Alcublas	678	2
Aldaia	31.320	25
Alfajar	20.776	16
Alfara de la Baronia	535	2
Alfara del Patriarca	3.348	4
Alfarp	1.517	2
Alfarrasí	1.256	2
Alfauir	448	2
Algar de Palancia	471	2
Algemesí	27.511	22
Algimia de Alfara	1.051	2
Alginet	13.186	11
Almàspera	7.308	6
Almiserà	261	2
Almoines	2.343	2
Almussafes	8.914	7
Alpuente	644	2
Alzira	44.255	35
Andilla	322	2
Anna	2.639	2
Antella	1.233	2
Aras de los Olmos	375	2
Atzeneta d'Albaida	1.155	2
Ayora	5.311	5
Barx	1.227	2
Barxeta	1.577	2
Bèlgida	690	2
Bellreguard	4.550	4
Bellús	315	2
Benagéber	192	2
Benaguasil	10.960	9

Benavites	613	2
Beneixida	648	2
Benetússer	14.495	12
Beniarjó	1.759	2
Beniatjar	219	2
Benicolet	585	2
Benicull de Xúquer	970	2
Benifaió	11.956	10
Benifairó de la Vall digna	1.596	2
Benifairó de les Valls	2.205	2
Beniflá	458	2
Benigánim	5.850	5
Benimodo	2.230	2
Benimuslem	656	2
Beniparrell	1.964	2
Benirredrà	1.570	2
Benisanó	2.238	2
Benissoda	425	2
Benisuera	194	2
Bétera	23.178	18
Bicorp	526	2
Bocairent	4.271	4
Bolbaite	1.362	2
Bonrepòs i Mirambell	3.629	4
Bufali	163	2
Bugarra	711	2
Buñol	9.596	8
Burjassot	37.575	29
Calles	345	2
Camporrobles	1.217	2
Canals	13.631	11
Canet d'En Berenguer	6.473	5
Carcaixent	20.483	16
Càrcer	1.923	2
Carlet	15.446	12
Carrícola	95	2
Casas Altas	139	2
Casas Bajas	172	2
Casinos	2.759	2
Castelló de Rugat	2.278	2
Castellonet de la Conquesta	138	2
Castielfabib	311	2
Catadau	2.773	2
Catarroja	27.752	22
Caudete de las Fuentes	706	2
Cerdà	341	2
Chella	2.513	2
Chelva	1.516	2
Chera	484	2
Cheste	8.372	7
Chiva	14.867	12
Chulilla	628	2

Cofrentes	1.104	2
Corbera	3.190	4
Cortes de Pallás	876	2
Cotes	336	2
Cullera	21.999	17
Daimús	3.018	4
Domeño	689	2
Dos Aguas	379	2
El Mareny	595	2
El Palomar	579	2
El Perelló	2.536	2
El Puig	8.618	7
Emperador	707	2
Enguera	4.926	4
Estivella	1.416	2
Estubeny	119	2
Faura	3.503	4
Favara	2.473	2
Foios	7.234	6
Fontanars dels Alforins	985	2
Fortaleny	1.033	2
Fuenterrobles	709	2
Gandia	74.121	38
Gátova	398	2
Gavarda	1.073	2
Genovés	2.815	2
Gestalgar	596	2
Gilet	3.308	4
Godella	13.031	11
Godelleta	3.391	4
Guadasequies	459	2
Guadassuar	5.913	5
Guardamar de la Safor	472	2
Higueruelas	503	2
Jalance	852	2
Jarafuel	785	2
L' Alcúdia	11.926	10
L' Alcúdia de Crespins	5.108	4
L' Alqueria de la Comtessa	1.443	2
L' Eliana	17.760	14
L' Ènova	919	2
L' Olleria	8.261	7
La Barraca d'Aigües Vives	842	2
La Font de la Figuera	2.067	2
La Font d'En Carròs	3.743	4
La Granja de la Costera	312	2
La Llosa de Ranes	3.599	4
La Pobla de Farnals	7.747	6
La Pobla de Vallbona	23.684	19
La Pobla del Duc	2.589	2
La Pobla Llarga	4.493	4
La Yesa	234	2

Llanera de Ranes	1.042	2
Llaurí	1.221	2
Llíria	22.793	18
Llocnou de la Corona	116	2
Llocnou de Sant Jeroni	544	2
Llocnou d'En Fenollet	887	2
Llombai	2.702	2
Llutxent	2.367	2
Loriguilla	1.985	2
Losa del Obispo	510	2
Macastre	1.236	2
Manises	30.630	24
Manuel	2.448	2
Marines	1.858	2
Massalavés	1.596	2
Massalfassar	2.462	2
Massamagrell	15.553	12
Massanassa	9.375	8
Meliana	10.678	9
Millares	349	2
Miramar	2.608	2
Mislata	43.042	34
Moixent	4.371	4
Moncada	21.623	17
Montaverner	1.666	2
Montesa	1.204	2
Montitxelvo	614	2
Montroy	2.865	2
Montserrat	7.419	6
Museros	6.164	5
Náquera	6.058	5
Navarrés	3.031	4
Novetlè	858	2
Oliva	25.488	20
Olocau	1.750	2
Ontinyent	35.342	28
Otos	450	2
Paiporta	25.241	20
Palma de Gandía	1.511	2
Palmera	1.024	2
Paterna	68.547	38
Pedralba	2.785	2
Petrés	968	2
Picanya	11.278	9
Picassent	20.658	16
Piles	2.712	2
Pinet	159	2
Polinyà de Xúquer	2.484	2
Potrís	1.013	2
Puçol	19.531	16
Puebla de San Miguel	62	2
Quart de les Valls	1.042	2

Quart de Poblet	24.491	19
Quartell	1.539	2
Quatretonda	2.278	2
Quesa	673	2
Rafelbunyol	8.870	7
Rafelcofer	1.375	2
Rafelguaraf	2.394	2
Ráfol de Salem	425	2
Real	2.184	2
Real de Gandía	2.363	2
Requena	20.320	16
Riba-roja de Túria	21.626	17
Riola	1.785	2
Rocafort	7.004	6
Rotglà i Corberà	1.108	2
Rótova	1.259	2
Rugat	158	2
Sagunt	65.278	38
Salem	437	2
San Antonio de Benagéber	8.755	7
Sant Joanet	484	2
Sedaví	10.179	8
Segart	158	2
Sellent	376	2
Sempere	41	2
Senyera	1.149	2
Serra	3.068	4
Siete Aguas	1.196	2
Silla	18.440	15
Simat de la Valldigna	3.297	4
Sinarcas	1.147	2
Sollana	4.886	4
Sot de Chera	370	2
Sueca	27.598	22
Sumacàrcer	1.141	2
Tavernes Blanques	9.095	7
Tavernes de la Valldigna	17.336	14
Teresa de Cofrentes	631	2
Terrateig	284	2
Titaguas	450	2
Torrebaja	412	2
Torrella	145	2
Torrent	80.630	38
Torres Torres	641	2
Tous	1.268	2
Tuéjar	1.147	2
Turís	6.627	6
Utiel	11.601	9
Valencia	787.808	75
Vallada	3.093	4
Vallanca	120	2
Vallés	153	2

Venta del Moro	1.277	2
Vilamarxant	9.376	8
Villalonga	4.371	4
Villanueva de Castellón	7.209	6
Villar del Arzobispo	3.542	4
Villargordo del Cabriel	612	2
Vinalesa	3.345	4
Xàtiva	29.070	23
Xeraco	5.715	5
Xeresa	2.162	2
Xirivella	28.950	23
Yátova	2.080	2
Zarra	381	2
		1612

ANEXO II. ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS

Estudios universitarios oficiales Todos los estudios universitarios de conformidad en el artículo 2 la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Masters Universitarios oficiales Totes los masters oficiales de conformidad en el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

Ciclos formativos Familias que se indican a continuación:

Actividades Físicas y Deportivas
Administración y gestión
Agraria
Artes gráficas
Artes y Artesanía
Comercio y marketing
Edificación y obra civil
Electricidad y electrónica
Energía y agua
Fabricación Mecánica
Hostelería y Turismo
Imagen y sonido

Industrias alimentarias
Informática y comunicaciones
Instalación y mantenimiento
Mueble, madera y corcho
Marítimo pesquera
Química
Sanidad
Seguridad y medioambiente
Servicios socioculturales y a la comunidad
Textil, confección y piel
Transporte y mantenimiento de vehículos
Vidrio y cerámica